Municipalidad Provincial de Casma
Alcaldía

ACUERDO DE CONCEJO Nº 002-2011-MPC

Casma, 10 de Enero del 2011

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de Casma en Sesión Ordinaria de fecha 07 de Enero del 2011, ha tratado el tema relacionado a la remuneración del Alcalde y dietas de los Regidores de la Municipalidad Provincial de Casma que regirá en el periodo comprendido 2011 – 2014, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Articulo II de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 establece; que la Municipalidad es el órgano local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que el Art. 21° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley Nº 27972 establece; que el Alcalde Provincial o distrital, según sea el caso, desempeña su cargo a tiempo completo, y es rentado mediante una remuneración mensual fijada por acuerdo del concejo municipal dentro del primer trimestre del primer año de gestión (...);

Que, de igual modo, el Art. 12° de la acotada Ley establece; que los Regidores desempeñan su cargo a tiempo parcial y tienen derecho a dietas fijadas por acuerdo del concejo municipal dentro del primer trimestre del primer año de gestión (...);

Que, la Ley Nº 28212, ordena en su segunda disposición final, que mediante Decreto Supremo, refrendado por el Presidente del Consejo de Ministro, se establecerá el rango de niveles posibles de remuneración en función de la población electoral de los Gobiernos Regionales y Locales, dentro de cuyos términos los Consejos Regionales y Concejos Municipales decidirán la remuneración mensual de sus Presidentes y Alcaldes;

Que, asimismo, el Art. 4° literal e), de la Ley Nº 28212 dispone que los Alcaldes Provinciales y Distritales reciben una remuneración mensual, que es fijada por el Concejo Municipal correspondiente, en proporción, a la población electoral de su circunscripción hasta un máximo de cuatro y un cuarto de la Unidad de Ingreso del Sector Publico, por todo concepto;

Que, el Decreto de Urgencia Nº 038-2006, que modifica el Art. 5º de la Ley Nº 28212, señala que los Consejeros Regionales y Regidores Municipales reciben dietas, según el monto que fijen los respectivos Concejos Regionales y Municipales, de conformidad con lo que dispone sus respectivas leyes orgánicas, agregando que en ningún caso pueden superar el 30 % de la remuneración del Presidente Regional o Alcalde correspondiente;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 025-2007-PCM se aprueba el cuadro para la determinación de los ingresos por todo conceptos de los Alcaldes Provinciales y Distritales, siendo que para la Provincia de Casma según el parámetro que establece en el anexo del indicado Decreto Supremo, corresponde al Alcalde de esta ciudad una remuneración hasta un máximo de S/. 4,225.00 Nuevos Soles por todo concepto, en consecuencia a los señores

Municipalidad Provincial de Casma
Alcaldía

Regidores les corresponde un monto de S/. 1.267.50 Nuevos Soles, abonándose hasta por un máximo de dos sesiones al mes, monto que no supera el 30 % del sueldo del Acalde;

Que, mediante Informe N° 003-2011-GAF-MPC de fecha 06 de Enero de 2011 el Gerente de Administración y Finanzas de esta Entidad, da cuenta que la remuneración del Alcalde será de S/. 4,225.00 Nuevos Soles mensuales por todo concepto y serán coberturados en la fuente de financiamiento Recursos Determinados Rubro 07 Foncomun y las dietas de los regidores en monto de S/. 1,267.50 Nuevos Soles hasta por un máximo de dos sesiones al mes, el mismo que estará coberturado en la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudado Rubro 09;

Que, de otro lado, mediante Informe Jurídico N° 019-2011-AJ-MPC de fecha 06 de Enero del presente año, la Asesora Jurídica opina favorablemente por la procedencia, en consecuencia se eleve a Sesión de Concejo para su aprobación, toda vez que la proyección de la remuneración del Alcalde y dieta de los Regidores ha sido efectuado en merito al D.S. N° 025-2007-PCM;

Estando, a lo dispuesto en el Art. 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 y el Informe Jurídico N° 019-2011-AJ-MPC de fecha 06 de Enero del 2011.

SE ACUERDA:

***ARTICULO PRIMERO.- ESTABLECER** la Remuneración mensual por todo concepto del señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Casma por el periodo comprendido año 2011 al 2014, en el monto de S/. 4,225.00 Nuevos Soles, por los considerandos expuestos.*

***ARTICULO SEGUNDO.- ESTABLECER** que el monto de la dieta que percibirá cada Regidor del Concejo Provincial de Casma por asistencia efectiva hasta por un máximo de dos (02) sesiones al mes, durante el periodo comprendido del año 2011 al 2014, será la suma de S/.1,267.50 Nuevos Soles, monto que no supera en total el 30% del ingreso mensual del señor Alcalde.*

***ARTICULO TERCERO.-** La Gerencia Municipal en coordinación con la Gerencia de Administración y Finanzas y la Oficina de Asesoria Jurídica quedan encargados del cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acuerdo de Concejo.*

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASMA
José Alejandro Montalvan Macedo
ALCALDE PROVINCIAL